



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 37/2012.

ACTOR: MUNICIPIO DE SANTIAGO AMOLTEPEC,  
DISTRITO DE SOLA DE VEGA, ESTADO DE OAXACA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veintiuno de abril de dos mil catorce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el oficio 1088 del Secretario de Acuerdos de la Primera Sala de este Alto Tribunal y su anexo consistente en el voto particular formulado por el Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, relativo a la sentencia de diecinueve de febrero del año en curso, dictada por la citada Primera Sala en la presente controversia constitucional; recibido el catorce de abril de este año, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

México, Distrito Federal, a veintiuno de abril de dos mil catorce.

Visto el oficio de cuenta del Secretario de Acuerdos de la Primera Sala de este Alto Tribunal y su anexo consistente en el voto particular formulado por el Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, relativo a la sentencia de diecinueve de febrero del año en curso, dictada por la citada Primera Sala en la presente controversia constitucional; y con fundamento en el artículo 44 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **notifíquese el mencionado voto particular por oficio a las partes.** Asimismo, publíquese en el Semanario Judicial de la Federación su Gaceta.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.